



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2024-A/MPR

Rioja, 03 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe N° 060-2024-GFSC/MPR de fecha 05.02.2024; Informe N° 211-2024-GFSC/MPR de fecha 21.03.2024; Informe N° 075-2024-GPyP/MPR de fecha 27.03.2024; Informe Legal N° 194-2024-OAJ/MPR de fecha 02.04.2024; y la disposición del Titular del Pliego con Memorando N° 137-2024-A/MPR de fecha 03.04.2024, para la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Programa de Incentivos se creó en el año 2009 mediante Ley N° 29332 y modificatorias, y entró en operatividad en el año 2010. Es una herramienta de Incentivos Presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultados (PpR) a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional. Implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades;

Que, el Plan de Incentivos tiene el siguiente objetivo general: Contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público en las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecuencia de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, adicionalmente el Plan de Incentivos tiene los siguientes objetivos específicos: - Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculadas a resultados en el marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, - Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades;

Que, el numeral 5.3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se señala que “Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

compartido, en las materias de participación vecinal; organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción";

Que, el mismo cuerpo normativo en su Artículo 73° señala: Materias de Competencia Municipal (...) numeral **2. Servicios públicos locales, 2.5. Seguridad Ciudadana;**

Que, para este ejercicio fiscal 2024, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF en su Artículo 6° inciso 1 se estableció que las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador;

Que, con Informe N° 211-2024-GFSC/MPR de fecha 21.03.2024, el Gerente (e) de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante resolución de alcaldía del Plan de Trabajo reformulado para el cumplimiento de la meta COMPROMISO 5: Fortalecer el rol de los Gobiernos Locales en favor de la seguridad ciudadana;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto con Informe N° 075-2024-GPyP/MPR de fecha 27.03.2024, remite la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo reformulado para el cumplimiento del COMPROMISO 5: Fortalecer el rol de los Gobiernos Locales a favor de la seguridad ciudadana, por el importe de S/. 70.000.00 (Setenta Mil y 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 137-2024-A/MPR recibido con fecha 03.04.2024, el Titular del Pliego autoriza a la Secretaria General proyectar el acto resolutivo Aprobando el Plan de Trabajo del COMPROMISO 5: Fortalecer el rol de los Gobiernos Locales en favor de la seguridad ciudadana;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO COMPROMISO 5 – FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, por el importe de S/. 70.000.00 (Setenta Mil y 00/100 Soles), de la meta del Plan de Incentivos para el año 2024, el mismo que forma parte de la presente Resolución en 34 Folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, y demás áreas y unidades, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- * Oficina de Gestión de Residuos Hídricos.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE